

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ÁREA PROTEGIDA EMERGENCIAS Y URGENCIAS MÉDICAS DENTRO DEL ESTABLECIMIENTO.

EMERGENCIAS Y URGENCIAS DOMICILIARIAS.

- 1. Servicio Solicitado: Servicio para cubrir Emergencias y Urgencias para agentes y afiliados que se encuentren en el espacio físico de la Delegación Provincial Misiones, con provisión de todos los medicamentos y descartables necesarios para asistir al paciente. Las atenciones son prestadas en el área geográfica de cobertura, en el lugar de los hechos, sin órdenes, sin plus, los días de actividad habitual del año, las 24 horas del día y en forma inmediata mediante la afectación de una Unidad de Terapia Intensiva Móvil o Unidad Cardiocoronaria Móvil, un profesional médico acompañado por personal auxiliar paramédico, y comprenden la atención del paciente en el lugar en que se encuentre, su traslado a la unidad asistencial fija de su elección y la atención hasta que el paciente es recibido en destino por un profesional.
- 2. Área de cobertura y Personas a Cubrir: A los fines de la presente contratación el ámbito territorial de cobertura es la Delegación Provincial Misiones sita en calle San Lorenzo Nº 2.356 de la ciudad de Posadas (Misiones). En todos los casos, la empresa adjudicataria deberá prestar el servicio a los afiliados y/o personas que se encuentren dentro del área de cobertura.
- 3. <u>Tiempos de espera:</u> Los servicios se prestarán dentro de los tiempos indicados a continuación.
 - 3.1. Emergencias: 15 (QUINCE) minutos de solicitado (realizado por médico emergentólogo o pediatra, según el caso).
 - 3.2. **Urgencias:** 40 (CUARENTA) minutos de solicitado (realizado por médico emergentólogo o pediatra, según el caso).

4. Esquema operativo del sistema de emergencias extra hospitalarias.

- 4.1. El funcionamiento del esquema operativo del sistema de emergencia extra hospitalaria en cuanto al Área de Operaciones (Recursos Humanos, Planta Física y Equipamiento), Área Asistencial (Recursos Humanos, Recurso Físico y Normas de Categorización de los Distintos Tipos de Ambulancias), se deberá encuadrar en el marco de la Resolución 749/2000 del Ministerio de Salud de la Nación.
- 4.2. Toda modificación que realice el prestador, tanto en el área operativa como en el área asistencial, deberá mantener las condiciones del pliego durante todo el período de validez

al

1983/2023 - "40 AÑOS DE DEMOCRACIA"



del contrato y ser notificada a ésta Obra Social en un plazo de CUARENTA Y OCHO (48) horas en forma fehaciente.

4.3. Como complemento del Área de Operaciones el prestador deberá informar mediante nota a la Delegación Provincial Misiones los teléfonos para producir los pedidos del servicio

5. Normas operativas a cumplir por el prestador / adjudicatario

5.1. DE LAS PRESTACIONES

EMERGENCIAS Y URGENCIAS

Esta modalidad incluye, la atención del afiliado y/o persona en el lugar donde se encuentre y el eventual traslado asistencial que le correspondiere.

5.2. DE LOS CRITERIOS OPERATIVOS

MANEJO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

- a) El prestador deberá asegurar a los fines operativos, el uso de una línea directa con que permita comunicaciones permanentes y confiables diferenciadas de las de uso público, a los fines de una rápida comunicación con el Prestador.
- b) En todos los casos de traslados de pacientes como producto de una emergencia o urgencia, el prestador deberá realizar el siguiente procedimiento: Al ser un afiliado y ser necesario el traslado se efectuará a una clínica en la cual exista convenio con el IOSFA, teniendo en cuenta la voluntad del afiliado, en caso que el afiliado no se encuentre en condiciones de poder manifestar su deseo lo podrá realizar si existiera un familiar y/o acompañante caso contraria quedará sujeto al Médico de la Delegación Provincial Misiones.

Al no ser afiliado y ser necesario el traslado si el paciente contará con obra social se efectuara teniendo en cuenta la voluntad del paciente sino se encuentra en condiciones de manifestar su deseo lo podrá realizar si existiera un familiar y/o acompañante caso contraria quedará sujeto al Médico de la Delegación Provincial Misiones. Si el paciente no contara con cobertura médica deberá trasladarse al Hospital Escuela de Agudos "Dr. Ramón Madariaga" de la ciudad de Posadas Misiones.

5.3. FACTURACIÓN:

- a) Mensualmente, el prestador presentará en la Delegación Provincial Misiones, la facturación correspondiente a dicho período, dentro de los cinco primeros días hábiles de cada mes.
- b) Como complemento del Área de Operaciones el prestador deberá informar mediante nota a la Delegación Provincial Misiones los Teléfonos para producir los pedidos del servicio.



1983/2023 - "40 AÑOS DE DEMOCRACIA"



- c) El prestador se obliga a observar en todo momento las normas que, sobre circulación y estacionamiento dicten los respectivos nosocomios a los que se deriven los afiliados.
- d) En ningún caso el afiliado podrá requerir la prestación de una ambulancia para el traslado.
- e) Bajo ningún aspecto se autorizarán coordinaciones directas entre el afiliado y el personal de los móviles del prestador, cualquiera sea el tramo de los movimientos a cumplir.

5.4. PERSONAL:

- a) El personal del adjudicatario deberá ser idóneo y estar equipado con los elementos necesarios para un correcto desempeño de sus tareas así como de su protección personal. El adjudicatario queda obligado a disponer del personal que necesite con arreglo a las disposiciones laborales vigentes.
- b) El personal utilizado por el adjudicatario para la prestación del servicio objeto de la presente Contratación, no tendrá ningún tipo o forma de relación de dependencia con el IOSFA.
- c) Cada trabajador deberá ser notificado por el empleador de la situación laboral expresada en el punto anterior y suscribirá una declaración jurada, resaltando al personal que la única relación laboral existente es la que lo vincula con el adjudicatario. La misma deberá ser entregada antes del inicio del servicio y cada vez que se produzcan relevos.

6. Normas de Higiene y Seguridad en el Trabajo:

El adjudicatario cumplirá las normas vigentes en materia de higiene y seguridad en el trabajo, sean estas de carácter nacional y/o municipal (Ley de Higiene y Seguridad en el Trabajo Nº 19.587 y sus Decretos reglamentarios, Ley 24.557 de Riesgo de Trabajo y Ley 24.151 de Vacunación).

El IOSFA tendrá la facultad de exigir el retiro definitivo del edificio del personal del adjudicatario que no respete estrictamente las normas de seguridad, en cuanto al no uso de los elementos de protección necesarios y reglamentarios, como así también de aquel que realice en forma irresponsable y riesgosa su trabajo.

7. Incumplimientos.

En caso que el Adjudicatario no de cumplimiento en tiempo y forma con lo establecido en la presente Especificación Técnica será pasible de las penalidades establecidas en el Título V del Régimen de Compras y Contrataciones del IOSFA.







8. Rescisión del contrato

- 8.1. Operará la rescisión del contrato de conformidad con lo establecido en el artículo 106 del RGCYC del IOSFA, en cualquier tiempo, cuando el interés del IOSFA comprometido al momento de la contratación haya desaparecido y/o se haya modificado total o parcialmente. En este supuesto para tornar eficaz el acto rescisorio, el IOSFA comunicará fehacientemente con una antelación de no menos de CUARENTA Y CINCO (45) DÍAS que hará uso de su derecho.
- 8.2. Si el Adjudicatario desistiere en forma expresa del contrato y/o se comprobase fraude y/o negligencia en la ejecución del mismo o en incumplimientos de las obligaciones resultantes del presente pliego licitatorio se procederá con la rescisión contractual por culpa del proveedor de conformidad con el artículo 107 del RGCYC del IOSFA.
- 8.3. En ningún caso la rescisión contractual por parte del IOSFA, basada en dichos supuestos, dará lugar a indemnización alguna.

andame Mayde RESTOR TAY AN CAMPREZ